



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: ANGELICA GRAJALES GRANADOS y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA,
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00409- 00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente ACCION DE GRUPO.

ANTECEDENTES

Los señores NELSON DE JESUS GRAJALES, JESUS BERNARDO GRAJALES GRANADOS, ANA SILBIA ROJAS ITANARE, ANGELICA GRAJALES GRANADOS, CLAUDI MILENA GRAJALES LEDESMA, ANA ESTHER GRAJALES GIRALDO, ORLANDO GRAJALES, ALEYDA GRAJALES como parientes del fallecido NELSON DAVID GRAJALES GRANADOS y del herido y víctima JESUS BERNARDO GRAJALES GRANADOS; CECILIA GAITAN RODRIGUEZ, FLORAIDA GONZALES GAITAN, ROBINSON GONZALES GAITAN, HUGO JAVIER GONZALES GAITAN, ARMANDO ZAMUDIO RODRIGUEZ, OLGA LUCIA GONZALES GAITAN, DIANA LUZ GONZALES GAITAN, ALBEIRO GONZALES GAITAN, LUIS ALFREDO GAITAN RODRIGUEZ, EDUARDO GAITAN RODRIGUEZ como parientes del fallecido EDWIN OBED GONZALES GAITAN promovieron ACCIÓN DE GRUPO contra NACION – MINISTERIO DEFENSA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA para que se declare responsable a los demandados a fin de obtener reparación integral por los perjuicios irrogados a los demandantes, así como de todo el grupo de afectados.

Igualmente los señores SERGIO CALIXTO GONZALES GAITAN, ENEIDA GONZALES GAITAN, JUAN ANTONIO GAITAN RODRIGUEZ y REINALDO GONZALES PONARE se describen como demandantes, no obstante, no figura poder debidamente otorgado incumpliendo así la premisa estipulada en el artículo 49 de la, Ley 472 de 1998.

La demanda la derivan del hecho del fallecimiento de los menores NELSON DAVID GRAJALES GRANADOS, EDWIN OBED GONZALES GAITAN, ERIC LEONARDO MOSQUERA DUARTE y las heridas sufridas por el menor JESUS BERNARDO GRAJALES GRANADOS en ocasión de la presunta explosión de una granada oficial abandonada sin detonar en el campo de polígono del Batallón de Infantería 43 Efraín Rojas Acevedo, localizado en cercanías del casco urbano del municipio de Cumaribo Vichada. (fl.12 al 13 del exp.).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto teniendo en cuenta la naturaleza de la acción presentada y lo dispuesto en las reglas para su jurisdicción, competencia y legitimación, pero, como quiera que la demanda no cumple con el requisito previsto en el artículo 49 de la, Ley 472 de 1998, Ejercicio de la Acción. *Las acciones de grupo deben ejercerse por conducto de abogado*, deberá para subsanar la demanda, allegar el poder de las partes demandantes que no están debidamente representadas, por ello se procederá a su inadmisión.

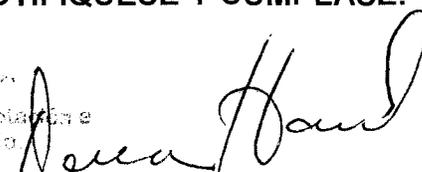
Por tal razón el Despacho, **RESUELVE:**

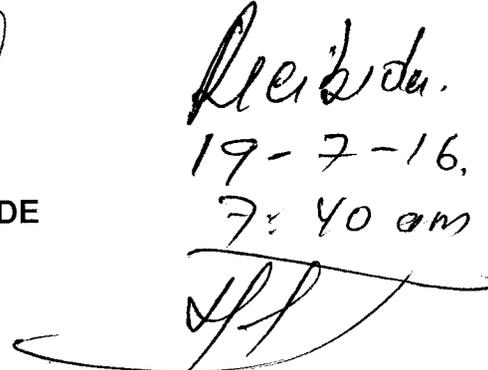
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que sea corregida la falencia anotada en el término de 5 días, so pena de **RECHAZO**. Conforme artículo 68, Ley 472 de 1998 y artículo 90, **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

SEGUNDO: Una vez corregida la demanda el actor deberá integrarla y aportarla en un solo cuerpo, con sus respectivos traslados, tanto por escrito como en medio magnético.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderado de los señores **NELSON DE JESUS GRAJALES, JESUS BERNARDO GRAJALES GRANADOS, ANA SILBIA ROJAS ITANARE, ANGELICA GRAJALES GRANADOS, CALUDI MILENA GRAJALES LEDESMA, ANA ESTHER GRAJALES GIRALDO, ORLANDO GRAJALES, ALEYDA GRAJALES** como parientes del fallecido **NELSON DAVID GRAJALES GRANADOS** y del herido y víctima **JESUS BERNARDO GRAJALES GRANADOS**; **CECILIA GAITAN RODRIGUEZ, FLORAIDA GONZALES GAITAN, ROBINSON GONZALES GAITAN, HUGO JAVIER GONZALES GAITAN, ARMANDO ZAMUDIO RODRIGUEZ, OLGA LUCIA GONZALES GAITAN, DIANA LUZ GONZALES GAITAN, ALBEIRO GONZALES GAITAN, LUIS ALFREDO GAITAN RODRIGUEZ, EDUARDO GAITAN RODRIGUEZ** como parientes del fallecido **EDWIN OBED GONZALES GAITAN** como parte demandante, al abogado **JOSE RAMON PARRA VANEGAS**, abogado con Tarjeta Profesional No. **180486** del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en los términos de los poderes conferidos, visibles a folios 60, 67, 72, 75, 78, 80, 83, 86, 93, 99, 102, 105, 108, 111, 382, 383, 384, 385.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada


Recibida.
19-7-16.
7:40 am